

Elaborado por:

Fidel Amesquita Cubillas
Oficial de Integridad

«feamesquita»

Revisado por:

Julio Lazo Abadie
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y
Modernización

«jlazo»

Aprobado por:

Julio Salvador Jacome
Gerente General

«jsalvador»

1. OBJETIVO:

Determinar la metodología y actividades para evaluar y tratar los riesgos de corrupción a los que está expuesta la institución y que afecte a la integridad pública, a fin de prevenir o reducir los efectos no deseados y aprovechar los efectos positivos para lograr la mejora continua.

2. ALCANCE:

A todos los procesos de Osinergmin.

3. DEFINICIONES:

1. Control	Medida que mantiene y/o modifica un riesgo
2. Evaluación del Riesgo	Es el proceso que permite determinar el nivel de exposición del riesgo de corrupción para determinar cuándo se requieren acciones adicionales (tratamiento). Es decir, esta etapa permite priorizar qué riesgo se controlará principalmente.
3. Impacto	Magnitud de las consecuencias o efectos que puede generar la materialización de un riesgo de corrupción en el desarrollo las actividades de la institución.
4. Probabilidad	Posibilidad de que ocurra algo.
5. Riesgo	Efecto de la incertidumbre en los objetivos. Nota 1: Un efecto es una desviación de lo esperado, ya sea positivo o negativo. Nota 2: Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o conocimiento de un evento, su consecuencia o su posibilidad.
6. Tratamiento del Riesgo	Proceso destinado a modificar el nivel de riesgo.
7. Corrupción	La corrupción constituye un problema público, ya que afecta directamente la organización y las funciones de la administración pública y, por ende, del gobierno, utilizando el poder público para el beneficio privado, cuyas principales características son: a) El uso indebido del poder o el mal uso de una posición privilegiada y b) Beneficios irregulares

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- a. Norma ISO 37001:2016 Sistema de gestión Antisoborno
- b. Procedimiento “Gestión de Riesgo del SIG, PE22-PE-02”
- c. Manual SIG
- d. Directiva N° 002-2021-PCM/SIP Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público
- e. Directiva 006-2019-CG/INTEG “Implementación del SCI en las entidades del Estado”
- f. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción
- g. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021
- h. Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco
- i. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- j. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público
- k. Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- l. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal

5. **DESARROLLO:**

5.1 **Determinación del riesgo de corrupción**

5.1.1. **Identificación del riesgo de corrupción**

- a. Identificar los riesgos de corrupción inherentes al desarrollo de las actividades de los procesos considerando las interacciones y resultados del contexto organizacional (4.1/anexo.1e del Manual SIG), las partes interesadas (4.2/anexo.2e del Manual SIG); así como el alcance (4.3.5 Manual SIG) y el alcance indicado en el modelo de integridad (Componente 2).
- b. Los resultados de la identificación de riesgos se registran en la **“Matriz de evaluación de riesgos de corrupción, F1-PI-68”**. Asimismo, en la columna tipología se establecerá el tipo de corrupción (anexo.1) al que esté relacionado el riesgo identificado.

5.1.2. **Criterios para evaluar el nivel de riesgo de corrupción**

- a. Se determinan los valores de probabilidad de ocurrencia e impacto para los riesgos identificados y se registran en la **“Matriz de evaluación de riesgos de corrupción, F1-PI-68”**. Se consideran los siguientes:

a.1 Probabilidad de ocurrencia del riesgo: Para determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo (**Po**), se efectúa la siguiente pregunta: ¿Cuál es la probabilidad de ocurrencia del riesgo de corrupción en la actividad/ proceso?

Escala de valores para determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo		
Nivel	Valor	Descripción
Bajo	4	Baja posibilidad de ocurrencia del evento
Medio	6	Moderada posibilidad de ocurrencia del evento
Alto	8	Alta posibilidad de ocurrencia del evento
Muy alto	10	Muy alta posibilidad de ocurrencia del evento

a.2 Impacto del riesgo: Para determinar el impacto del riesgo (**i**), se efectúa la siguiente pregunta: ¿Cuál es el impacto del riesgo en el cumplimiento del objetivo del proceso/actividad?

Escala de valores para determinar el impacto del riesgo		
Nivel	Valor	Descripción
Bajo	4	No compromete la imagen pública de la entidad
Medio	6	Solo la entidad se ve afectada
Alto	8	La entidad y algunas de las partes interesadas se ven afectadas
Muy alto	10	La entidad y las partes interesadas se ven afectados y tiene consecuencias graves en el ámbito de la regulación

- b. **Valoración del riesgo:** De acuerdo con los resultados de probabilidad de ocurrencia (**Po**) e impacto (**i**), se determina el valor del riesgo (**Vr**). Asimismo, para determinar el nivel de exposición de riesgo de corrupción, se identifica a qué intervalo pertenece el valor del riesgo obtenido según la tabla **“Nivel de Exposición al Riesgo”**.

Valor del riesgo (Vr) = Probabilidad ocurrencia (Po) x Impacto (i)

Nivel de Exposición al Riesgo de corrupción

Nivel de exposición al riesgo		IMPACTO			
		Bajo (4)	Medio (6)	Alto (8)	Muy alto (10)
PROBABILIDAD	Muy alto (10)	40	60	80	100
	Alto (8)	32	48	64	80
	Medio (6)	24	36	48	60
	Bajo (4)	16	24	32	40

NIVEL DE EXPOSICIÓN DEL RIESGO	Criterios
MUY ALTO (80-100)	Riesgo que, al presentarse puede causar una afectación directa a la organización
ALTO (48-64)	Riesgo que, al presentarse puede causar una afectación directa a la organización (Políticas y objetivos) y sus procesos/actividades
MEDIO (32-40)	Al presentarse, podría originar una afectación a los procesos/actividades
BAJO (16-24)	Al presentarse no generaría afectación en los procesos/actividades de la entidad

- c. El Responsable del proceso y/o coordinador SIG de cada gerencia, genera un **“Mapa de riesgos de corrupción, F3-PI-68”** (numeral 1 de dicho formato), donde se ubica en el cuadrante respectivo, el riesgo identificado de acuerdo con el resultado del nivel de exposición de riesgos.
- d. **Revisión del riesgo de corrupción:** se realiza por lo menos una vez al año o cuando se realice cambios significativos en la estructura o las actividades de la organización. Dicha revisión es realizada por los responsables del proceso respectivo y/o coordinador SIG de cada gerencia.

5.1.3. Identificación de controles actualmente establecidos

- a. Identificar los controles actuales (que pueden ser la debida diligencia, financieros o no financieros) para cada riesgo identificado. Dicha información se registra en **“Matriz de evaluación de riesgos de corrupción, F1-PI-68”**, en los campos correspondientes.
- b. Evaluar la idoneidad y el nivel de eficacia de cada control actual para mitigar los riesgos de corrupción evaluados, según la siguiente clasificación:

¿Los controles actuales son eficaces?	
SI	Si el nivel de exposición del riesgo de corrupción es bajo
NO	Si el nivel de exposición del riesgo de corrupción es medio, alto o muy alto

5.2 Tratamiento de riesgo de corrupción y oportunidades de mejora:

5.2.1 Tratamiento de riesgos de corrupción

- a. Obtenido el nivel de exposición al riesgo, se prioriza los riesgos a fin de definir el orden en el cual el tratamiento de riesgo se debe implementar. En una primera etapa se considera para el tratamiento, los niveles de riesgo Muy Alto, Alto y Medio. Para los riesgos de nivel bajo se mantiene los controles actuales:

NIVEL DEL RIESGO	Orden de tratamiento de riesgo a implementar
MUY ALTO	Debe tratarse a corto plazo o de acuerdo con el grado de complejidad
ALTO	Tomar acciones a corto y mediano plazo a fin de que el riesgo no se manifieste
MEDIO	Tomar acciones a corto, mediano y largo plazo a fin de que el riesgo no se manifieste
BAJO	Mantener los controles actuales y monitorearlos. Asimismo, si se considera necesario se plantearán acciones adicionales

- b. Identificar las acciones para tratar el riesgo de corrupción con el fin de asegurar, prevenir o reducir efectos no deseados en cumplimiento de la política y logro de los objetivos del SG-AS y el Modelo de Integridad, según la siguiente tabla:

OPCIONES PARA TRATAR EL RIESGO	
1. MODIFICAR	Cambiar/modificar la probabilidad de ocurrencia y/o las consecuencias del riesgo
2. MANTENER	Mantener /retener el riesgo con base en decisiones informadas
3. ASUMIR	Asumir o aceptar el riesgo, en el caso que se encuentre un riesgo que no es posible efectuar acciones de tratamiento, se efectúa el monitoreo
4. EVITAR	Evitar riesgos decidiendo no iniciar o continuar con la actividad que genera el riesgo
5. ELIMINAR	Eliminar la fuente del riesgo

- c. Registrar en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”**, los riesgos con priorización para tratamiento, indicar la opción para tratar el riesgo de corrupción (según cuadro 5.2.1.b) y detallar las acciones a realizar. Asimismo, indicar los responsables de implementar dichas acciones, el plazo de ejecución y evaluar el nivel de eficacia de dichas acciones.

5.2.2 Tratamiento de oportunidades de mejora

Identificar las oportunidades de mejora del SG-AS que se deben aprovechar y registrar las acciones a realizar en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”**, los responsables de implementar dichas acciones, la fecha de ejecución, fecha de verificación y resumen del resultado de las acciones realizadas.

5.3 Seguimiento del tratamiento del riesgo y/u oportunidades:

- a. Trimestralmente, el coordinador SIG de cada Gerencia reporta al Oficial de Integridad y Coordinador SG-AS institucional el resumen de avance y/o resultados de las acciones de tratamiento de riesgo de corrupción y/u oportunidad de mejora en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”**, asimismo indica la fecha de verificación.
- b. En caso de reprogramación del plazo de ejecución de acciones de tratamiento, el Coordinador SIG de cada gerencia solicita dicha reprogramación indicando su respectivo sustento en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”** en el campo **“resumen de avance y/o resultados”**

5.4 Evaluación de riesgo residual:

- a. La evaluación del riesgo residual se realiza a finales del siguiente Trimestre de culminado el plazo de ejecución de las acciones de tratamiento. Dicha revisión es realizada por los responsables del proceso respectivo y/o coordinador SIG de cada gerencia y/o coordinador SG-AS institucional.
- b. Se mide el nivel de exposición del riesgo posterior al tratamiento de riesgo que fue identificado originalmente, se sigue la metodología indicada en el numeral 5.1.2
- c. El Responsable del proceso y/o coordinador SIG de cada gerencia, genera un **“Mapa de riesgos de corrupción, F3-PI-68”** (numeral 2 de dicho formato “Mapa de riesgo residual”), donde se ubica en el cuadrante respectivo, el riesgo de acuerdo con el resultado del nivel de exposición de riesgo residual.
- d. El coordinador SG-AS institucional y/u Oficial de Integridad elabora el **“Mapa de Distribución de riesgos de corrupción general”**, que es el consolidado de los mapas de riesgos identificados por gerencias y/o procesos ubicados de acuerdo con el cuadrante correspondiente al nivel de exposición de riesgos y se realiza el comparativo con el mapa de distribución de riesgos residuales, dicho mapa se presenta en la revisión por la dirección.

5.5 Evaluación de la Eficacia

El objetivo es medir el grado en el que las actividades planificadas logran los resultados previstos.

- a. Para la evaluación de la eficacia del tratamiento del riesgo, se compara el resultado de la etapa de evaluación de riesgo con el resultado de evaluación del riesgo residual. Luego se registra en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”**, las opciones: **SI**, si es eficaz o **NO**, si no es eficaz, de acuerdo con la siguiente tabla:

¿La acción es eficaz respecto al tratamiento del riesgo?		¿Requiere priorizar tratamiento?
SI	El resultado del nivel de riesgo residual disminuye en nivel de exposición	NO(*)
NO	El resultado del nivel de riesgo residual se mantiene	SI (5.2.1)

(*) Si se considera necesario, se plantearán acciones de tratamiento de acuerdo con el numeral 5.2.1.

- b. Para la evaluación de la eficacia del tratamiento de las oportunidades de mejora, se relaciona al cumplimiento del propósito de las acciones planificadas, de acuerdo con las opciones: SI, si es eficaz o NO, si no es eficaz, según la siguiente tabla, luego se registra en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”**:

¿La acción es eficaz respecto al tratamiento de la oportunidad?	
SI	Cumple con el propósito de las acciones planificadas
NO	No cumple con el propósito de las acciones planificadas

Posterior a la evaluación de la eficacia, se indica en la matriz **“Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68”** el resumen del sustento de la evaluación de eficacia mencionando los documentos de referencia.

6. ANEXOS:

Anexo.01. Tipos de Corrupción

7. REGISTROS:

- a. Matriz de evaluación de evaluación de riesgos de corrupción, F1-PI-68
- b. Plan de tratamiento de riesgos de corrupción y oportunidades de mejora, F2-PI-68
- c. Mapa de riesgos de corrupción, F3-PI-68

8. CONTROL DE CAMBIOS:

Numeral /otros	Descripción del cambio	Descripción del sustento
Numeral 3	Eliminó términos que no incluye el procedimiento	De la revisión integral del documento, se actualizó la matriz de definiciones incluyendo las que se requiere en procedimiento.
Anexo 01	Actualización y clasificación de tipos de corrupción	Alineado a los documentos de referencia del numeral 4

Anexo 01. Tipos de Corrupción

CONDUCTAS FUNCIONALES RELACIONADAS CON LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN PENAL EN OSINERGMIN	
1. Concusión	El funcionario o servidor abusando de su cargo obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente un bien o beneficio patrimonial (Art.382, D.Leg. 635 Código Penal)
2. Cobro indebido	El funcionario o servidor abusando de su cargo exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumentos no debidos o en cantidad que exceda la tarifa legal (Art.383, D.Leg. 635 Código Penal)
3. Colusión simple y agravada	El funcionario o servidor que interviene, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, se concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado. (Art.384, D.Leg. 635 Código Penal)
4. Patrocinio ilegal	El funcionario y servidor que valiéndose de tal condición patrocina intereses de particulares en la organización (Art.385, D.Leg. 635 Código Penal)
5. Peculado doloso y culposo	El funcionario y servidor se apropia o utiliza caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo o que, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos (Art.387, D.Leg. 635 Código Penal)
6. Peculado de uso	El funcionario y servidor para fines ajenos al servicio, usa o permite que otro use vehículos, maquinarias o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública o que se hallan bajo su guarda (Art.388, D.Leg. 635 Código Penal)
7. Malversación	El funcionario y servidor da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada (Art.389, D.Leg. 635 Código Penal)
8. Retardo injustificado de pago	El funcionario y servidor que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente (Art.390, D.Leg. 635 Código Penal)
9. Rehusamiento a entregar bienes depositados o puestos en custodia	El funcionario y servidor que, requerido con las formalidades de ley por la autoridad competente, rehusarse entregar dinero, cosas o efectos depositados o puestos bajo su custodia o administración (Art.391, D.Leg. 635 Código Penal)
10. Cohecho pasivo propio	El funcionario y servidor que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas. El funcionario y servidor que solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas. El funcionario y servidor que condiciona su conducta funcional derivada del cargo o empleo a la entrega o promesa de donativo o ventaja (Art.393, D.Leg. 635 Código Penal)
11. Cohecho pasivo impropio	El funcionario y servidor que acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado El funcionario y servidor que solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja indebida para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado (Art.394, D.Leg. 635 Código Penal)
12. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo	El funcionario y servidor que indebidamente, se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo (Art.399, D.Leg. 635 Código Penal)
13. Enriquecimiento ilícito	El funcionario y servidor que, abusando de su cargo, incrementar ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos (Art.401, D.Leg. 635 Código Penal)

CONDUCTAS FUNCIONALES RELACIONADAS CON LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN ADMINISTRATIVA EN OSINERGMIN	
14. Apropiación de bienes	El funcionario y servidor incurre en falta grave si se apropia consumada o frustrada de bienes o servicios del empleador o que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor (Art. 25.c., D.Leg. 728)
15. Nepotismo	El funcionario y servidor se encuentra prohibido de nombrar, contratar o inducir a otro, si cuando el funcionario, directivos y servidor público y/o personal de confianza, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitor de sus hijos. Entiéndase parentesco por afinidad respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo (Ley N° 26771)
16. Realizar Actividades de Proselitismo Político	El funcionario y servidor realiza actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos. (Art. 8.3 Ley 27815)

17. Procurar ventajas o beneficios indebidos	El funcionario o servidor que obtiene o procura beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (Art. 8.2. Ley 27815)
18. Recibir doble ingreso del Estado	Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas (Art. 3. Ley 28175)
19. Recibir dádivas	No puede recibir dádivas, promesas, donativos o retribuciones de terceros para realizar u omitir actos del servicio (Art. 16.d. Ley 28175)
20. Mantener intereses en conflicto	El funcionario y servidor mantiene relaciones o acepta situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. (Art. 8.1. Ley 27815)
21. Soborno	Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. (Aplica cuando no se involucre a servidores ni funcionarios públicos)